



Jorge Luis Rivadeneira Rivas
Jorge Luis Rivadeneira Rivas
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 DIC. 2011

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº -2011-GA/OGP/JPECP

1554

Callao, 13 DIC. 2011

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 1172-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, expedida con fecha 18 de Noviembre del 2011; el Informe Legal Nº 1212-2011-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1172-2011-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, de fecha 18 de Noviembre del 2011, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y los administrados AURORA TUESTA DUENDY y ALBERTO MORENO ROBLES, referido al inmueble ubicado en Manzana I, Lote 9, Barrio XIII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, advirtiéndose que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, habiéndose consignado en la parte Resolutiva el nombre de ALBERTO MORENO NOBLES, siendo lo correcto **ALBERTO MORENO ROBLES**, error material advertido por ésta Jefatura;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, advertida en la Resolución Jefatural Nº 1172-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural Nº 1172-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, expedida con fecha 18 de Noviembre del 2011, en el extremo que se consigna como nombre del adjudicatario: "ALBERTO MORENO NOBLES", debiendo quedar establecido que lo correcto es: **"ALBERTO MORENO ROBLES"**.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a LUISA AURORA TUESTA DUENDY y ALBERTO MORENO ROBLES, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nueva Pachacútec